AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN
ACT
GOBIERNO DE PUERTO RICO

# AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN
## OFICINA ASESORA DE RECURSOS HUMANOS

CENTRO GUBERNAMENTAL ROBERTO SÁNCHEZ VILELLA
EDIFICIO SUR, AVENIDA DE DIEGO, PARADA 22½
PO BOX 42007 SAN JUAN, PR 00940-2007

**Patrono con igualdad de oportunidades de empleo**

**CONVOCATORIA A EXAMEN**
**Externa – Para público general**

**CONTADOR(A) SÉNIOR**
**UNIONADO**

**SUELDO:** $3,312.00

Si el candidato seleccionado no es empleado de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, recibirá el salario mínimo asignado a la clase de puesto. En caso de que el candidato seleccionado ocupe un puesto en el Servicio de Carrera de una Entidad Gubernamental perteneciente a la Rama Ejecutiva, se utilizará como referencia el salario que este ostente, para calcular el que recibirá al momento de formalizar la transacción.

**ESCALA:** U.07

**UBICACIÓN:** OFICINA DE FINANZAS / SAN JUAN

**FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR: 17 de noviembre de 2026**

**TIPO DE COMPETENCIA:** Ingreso

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

Estar o haber ocupado un puesto de Contador(a) en la Autoridad de Carreteras y Transportación, con un (1) año de experiencia en la clase.

**-o en su lugar-**

Grado de Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de una institución educativa licenciada y/o acreditada, que incluya o esté suplementada por un curso o adiestramiento en sistemas y aplicaciones de computadoras. Un (1) año de experiencia en actividades de contabilidad profesional y/o finanzas.

**NATURALEZA DEL EXAMEN:**

El examen consistirá en una evaluación en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las funciones de los puestos en la clase, conforme al Sistema de Métricas aprobado por esta Autoridad.

**NATURALEZA DEL TRABAJO:**

Trabajo profesional que consiste en el análisis, verificación, reconciliación, registro y cuadre de documentos y libros del sistema de contabilidad de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT).

**PERIODO PROBATORIO:**

Noventa (90) días

**CONDICIONES DE TRABAJO**

- Ambiente de trabajo y exposición a riesgo físico normal.
- Esfuerzo físico asociado a trabajo sedentario que incluye estar sentado(a) la mayor parte del tiempo y estar de pie o caminar ocasionalmente.
- Esfuerzo visual es constante, hasta seis (6) horas diarias.
- Esfuerzo mental es constante, hasta seis (6) horas diarias.
- No requiere viajar.

**NOTAS IMPORTANTES:**

1. El valor total del examen es de cien (100) puntos. Se adjudicará un setenta por ciento (70%) por requisitos mínimos, un quince por ciento (15%) por experiencia de trabajo adicional a los requisitos mínimos y un quince por ciento (15%) por preparación académica adicional a la requerida y cursos o adiestramientos directamente relacionados con las funciones del puesto.
2. En los casos en que el(la) solicitante sea empleado(a) de la Autoridad de Carreteras y Transportación, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado(a).
3. Los(as) candidatos(as) que indiquen poseer experiencia comparable en empresa privada o en agencias donde aplica la Ley de Personal del Servicio Público o agencias excluidas, deberán incluir en su solicitud certificación de la agencia o empresa privada donde presta o haya prestado servicios, que incluya:
   a. Posición ocupada por el(la) solicitante.
   b. Fechas exactas en que adquirió la experiencia (día, mes, año) y cantidad de horas trabajadas si se trata de un(a) empleado(a) a jornada parcial.
   c. Descripción de deberes y naturaleza del trabajo.
4. La experiencia adquirida mediante interinatos en la Autoridad de Carreteras y Transportación se acreditará si concurren las siguientes condiciones, conforme a lo establecido en el Reglamento de Personal:
   a. Designación del empleado(a) por parte del Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad de Carreteras y Transportación o su representante autorizado para desempeñar el puesto interinamente.
   b. Reunir los requisitos mínimos requeridos para el puesto al momento de la designación.
   c. El puesto ocupado interinamente sea de clasificación superior al puesto que ocupa en propiedad.
   d. Haber desempeñado en todo el período del interinato todos los deberes normales del puesto.
5. Cuando la Autoridad Nominadora designe a un empleado de la Autoridad de Carreteras y Transportación para que realice las funciones de otro puesto como parte de algún proyecto, programa o iniciativa, el tiempo que el empleado preste servicios por un año o más, se considerará ese término como experiencia de trabajo, y así deberá hacerse constar en su expediente de personal y podrá considerarse para todos los fines de transacciones de personal.
6. En caso de que la experiencia se haya adquirido mediante servicios por contrato; el solicitante deberá presentar copia del contrato o una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado los servicios que incluya lo siguiente:
   a. Descripción en forma concisa y exacta de los servicios prestados.
   b. Fecha de inicio y de terminación que indique día, mes y año.
   c. Total de horas trabajadas.
   d. Nombre y dirección de la parte contratante.
7. En caso de que la experiencia haya sido adquirida por cuenta propia; el solicitante deberá presentar una Declaración Jurada en donde se haga constar lo siguiente:

a. Descripción en forma concisa y exacta de los servicios prestados.
b. Fecha de inicio y terminación que indique: día, mes y año.
c. Total de horas trabajadas.
d. Nombre y dirección del negocio establecido por el candidato.
e. Copia certificada de la Planilla de Contribución sobre Ingresos.
f. Copia certificada por un CPA del Estado Financiero del Negocio.

8. Se adjudicará puntuación adicional a la nota de pase obtenida a los candidatos por los siguientes conceptos y cantidades:

   a. Diez (10.00) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor, como puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de Derecho de Preferencia de Veterano a todo Veterano Licenciado Honorablemente. Según lo dispone la Ley Núm. 203-2007, en su Artículo 4, inciso F (a) (1,3), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI. Para reclamar la preferencia de veterano, deberá someter copia de la "Forma DD-214" o en su lugar "Certificación de la Administración Federal de Veteranos" que indique los periodos de servicio en las Fuerzas Armadas y la clase de licenciamiento (honorable).

   b. Cinco (5.00) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimento cualificada, en cualquier examen. La Ley Núm. 81-1996, otorga este beneficio a toda persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para la preferencia de veteranos. Para reclamar la preferencia de persona con impedimento, deberá presentar una certificación médica oficial emitida por una autoridad competente, con no menos de doce (12) meses, que evidencie la condición del impedimento de la persona.

   c. Cinco (5.00) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.A.) en Puerto Rico, Ley Pública Federal Número 104-193 de 22 de agosto de 1996, deberá estar próximo a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. De reunir este requisito, deberá someter una certificación oficial emitida por el Programa de Asistencia Económica, (Programa TANF) del cual el beneficiario es participante.

   d. Diez (10.00) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor y en adición a cualquiera otra bonificación a la calificación obtenida en cualquier examen al miembro de los Servicios Uniformados, Guardia Estatal, empleado civil del Cuerpo de Ingenieros o del Servicio Médico Nacional contra Desastres en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia, según lo dispone el Artículo 6 de la Ley Núm. 218 de 2003, según enmendada, conocida como "*Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos*".

9. El registro de elegibles se establecerá en orden descendente de las cualificaciones o puntuaciones obtenidas en el examen.

10. Una vez presentada y evaluada la solicitud de examen, no se aceptará ninguna alteración a la información.

11. Es indispensable que los candidatos presenten evidencia de toda la experiencia laboral y preparación académica que indiquen en su solicitud de examen. No se adjudicará puntuación por la experiencia o preparación que no se evidencie.

12. Solamente cualifican para el ingreso al servicio público, los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.

13. La experiencia adquirida será considerada siempre y cuando haya sido obtenida con posterioridad a la preparación académica requerida.

14. Los grados académicos obtenidos en el extranjero deberán estar acompañados de la debida certificación de acreditación por las autoridades competentes.

15. La Ley Núm. 8-2017, establece como requisito para la solicitud de empleo en el servicio público que el candidato haya rendido Planillas de Contribución sobre Ingresos correspondiente a los últimos cinco (5) años previo a su solicitud de examen para este puesto, si estaba obligado en ley a rendir la misma.

    Mediante Boletín Administrativo OE-2021-008, se implantó el "Sistema de Identificación Electrónica de Acceso en Línea" (IDEAL) mediante el cual la Entidad Gubernamental no debe solicitarle al ciudadano un documento al que ya tiene acceso. Entre los documentos que accederemos para completar el expediente de su solicitud de examen, previo a su autorización, está la Certificación de Radicación de Planillas y la Certificación de cumplimiento o de deuda de ASUME. **Usted tiene la opción de autorizar a la Entidad Gubernamental a tramitar las certificaciones mediante el sistema IDEAL o someter los documentos correspondientes.**

    De usted no haber estado obligado por ley a rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos, durante uno o más años dentro del período de los últimos cinco (5) previos a presentar su solicitud de examen, es requisito que presente la "Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente No está Obligado por Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos" (Formulario del Departamento de Hacienda SC-2781).

    Puede conseguir el referido formulario en una Colecturía de Rentas Internas o en la Colecturía de Rentas Internas Virtual del Departamento de Hacienda.

    No se aceptarán copias de Planillas de Contribución sobre Ingresos en sustitución de la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos.

16. Como condición de empleo el candidato seleccionado será sometido a la prueba de detección de sustancias controladas.

**Cómo y dónde solicitar**

Las personas que reúnan los requisitos mínimos antes mencionados y deseen ser consideradas deberán completar la solicitud de examen a través del portal de convocatorias: https://empleos.pr.gov o pueden completar la solicitud de examen disponible en el mismo portal, imprimirla y entregarla en la entidad gubernamental correspondiente, o enviarla por correo regular acompañada de todos los documentos necesarios para su evaluación, a la siguiente dirección:

**Oficina Asesora de Recursos Humanos**
**Autoridad de Carreteras y Transportación**
**PO BOX 42007**
**SAN JUAN PR 00940-2007**

En caso de radicar la Solicitud de Examen de manera virtual, deberá cargar "upload" todos los documentos requeridos en el portal de convocatorias, al momento de completar su solicitud de examen en línea. Esto, a los efectos de evaluar su Solicitud de Examen y determinar si usted es elegible para la convocatoria que está solicitando.

Si determinara entregar su solicitud en la entidad gubernamental o enviar la misma por correo regular, deberá incluir todos los documentos requeridos.

No se aceptarán solicitudes de examen ni documentos que se reciban después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria a examen, por ninguno de los medios anteriormente descritos. De determinar enviar su solicitud por correo regular, el matasellos debe ser con fecha de en o antes a la fecha del cierre de la convocatoria a examen.

De usted ser preseleccionado, deberá presentar **en original** los documentos relacionados a su preparación académica y experiencia laboral, entre otros, previo a su nombramiento.

**Documentos a ser Presentados al radicar la Convocatoria a Examen:**

a. **Solicitud de Examen** debidamente completada en todos sus apartados. Usted deberá certificar con su firma que como solicitante de empleo no está incumpliendo con lo ordenado en la Ley Núm. 168-2000, según enmendada, conocida como "*Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada*". De estar sujeto a una obligación impuesta en virtud de una orden judicial o administrativa bajo el palio de la referida Ley Núm. 168-2000, usted deberá certificar con su firma que está cumpliendo con el pago de la aportación económica o con la obligación fijada. Esta ley fue adoptada para asegurar que las personas cumplan con su responsabilidad de proveer sustento a sus familiares de la tercera edad o personas de edad avanzada.

b. **Diploma o Transcripción de Créditos (original o copia)** del/los grado/s académico/s conferido/s, relacionado/s al puesto, según establecido en los requisitos mínimos del puesto indicados en esta convocatoria a examen. De usted poseer más de un grado académico, deberá incluir la transcripción de créditos en original de los mismos.

   Es requisito que la transcripción de créditos que presente incluya el grado académico conferido, concentración e índice de graduación. Además, debe contener la firma del registrador de la institución educativa donde cursó los estudios.

   En lugar de la transcripción de créditos correspondiente al grado académico conferido, se aceptará una Certificación de Grado. Es requisito que esta Certificación de Grado, además del grado académico conferido, incluya la/s concentración/es obtenida/s y el índice de graduación. Es requisito que la misma contenga la firma del registrador de la institución educativa.

   De usted estar realizando estudios conducentes a un grado académico deberá presentar una transcripción de créditos en original que evidencie los cursos aprobados. Es requisito que la misma contenga la firma del registrador de la institución educativa.

   En aquellas profesiones licenciadas, certificado emitido por la entidad reguladora acreditando que es un profesional admitido a la práctica de la profesión u oficio.

   No se aceptarán informes de cursos aprobados emitidos por la institución educativa a través de su página electrónica, ya que éstos no contienen la firma del registrador de la institución educativa.

c. **Licencia, Certificado y/o Colegiación** para ejercer profesión u oficio según establecido en los requisitos especiales del puesto indicados en esta convocatoria a examen.

   La Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, conocida como "Ley Orgánica para la Administración para el Sustento de Menores" establece en el Artículo 30, medidas adicionales; lo siguiente: "Será requisito para la contratación y empleo con el gobierno de Puerto Rico que la persona obligada a satisfacer una pensión alimentaría esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pagos al efecto". Aquellas personas que sean preseleccionadas les será obligatorio presentar una Certificación Negativa.

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN
ACT
GOBIERNO DE PUERTO RICO

La Ley Núm. 78 del 14 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público" requiere que el candidato preseleccionado para ocupar un puesto deberá someterse a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

La Autoridad de Carreteras y Transportación no discrimina por razones de raza, color, sexo, nacimiento, estado civil, origen o condición social, creencias religiosas, ideas políticas, impedimentos, condición de veterano o miembro de algún cuerpo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, orientación sexual, ser beneficiario de los programas de asistencia económica gubernamentales o ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho. Además, mantiene un ambiente libre de drogas, ofrece Igualdad de Oportunidades de Empleo y cumple con las disposiciones de la Ley para Americanos con Impedimentos y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación. Los solicitantes con impedimentos no están obligados a informar su condición de impedidos, pero tienen derecho a hacerlo para obtener beneficios de acuerdo con la Ley 81 de 27 de julio de 1996.

**SIENTA EL ORGULLO DE SERVIR A PUERTO RICO TRABAJANDO EN LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN**

**2027-013**
Convocatoria Número
(se asignará el número por Año Fiscal)

OCT 30 2026
Fecha de Emisión

Firma